



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:79/2015

**AUTORIZA AL SR. LUIS EDUARDO VALENZUELA FERNÁNDEZ, LA CAPTURA DE UN EJEMPLAR DE PUMA, PUMA CONCOLOR, EN LA COMUNA DE TENO, PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, 19/ 01/ 2015

### VISTOS:

Código Civil; la Ley N° 4.601/29 y sus modificaciones posteriores, actualizada mediante la Ley 19.473/96, el DS N° 05/98, modificado por el Decreto N° 53/03, que Reglamenta la Ley 19.473/96; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras d, h, m, n, r y 9 letra i, de la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 y por la Ley 20.161/07; lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.473, sobre caza y en el artículo 10 y 19 del DS 05 de 1998, modificado por el D 53/2003, del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575; lo indicado en el DS N° 52, de 29 de Julio de 2002, del Ministerio de Agricultura; la Resolución Ex. N° 2073 del 01 de Agosto de 2003 de la Dirección Nacional del SAG mediante las cuales se delegan las facultades que indican en materias de caza, en los Directores Regionales; la Resolución N° 267 del 01.10.2014 de la Dirección Nacional del SAG, más las facultades que envisto como Director Regional del SAG, la Resolución N° 97 de fecha 21 de enero del 2011 y N° 2433 del 27 de abril el 2012, ambas del Director Nacional y lo señalado en la resolución N° 1600 de fecha 06.11.2008 de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. La denuncia hecha por el Sr. **Luis Eduardo Valenzuela Fernández**, RUT [REDACTED], personalmente el 05.01.2014, en la cual informa ataques reiterados sobre el ganado caprino y ovino por pumas (*Puma concolor*) en predio denominado [REDACTED], en el mes de enero del 2014, con consecuencia de muerte para los animales.
2. Que, de los hechos informados por el Sr. **Valenzuela Fernández**, existe conocimiento por parte de la Oficina Sectorial del SAG Curicó, según Acta de Verificación N° 005001 de fecha 05.01.2014 respecto a visita de terreno de la misma fecha.
3. Que, el productor ha presentado una carta solicitud con fecha 05.01.2014, para capturar animales pertenecientes a la fauna silvestre protegida cuando éstos causen graves perjuicios al ecosistema.
4. Que, de no mediar alternativas de solución administrativas ante un problema concreto cabe esperar acciones furtivas que significan la trasgresión de las disposiciones legales vigentes e implican mayores perjuicios al ecosistema y daño al bienestar animal.
5. Que, los seres humanos constituyen con su diversidad cultural un "ecosistema de factura humana", el cual se debe relacionar de manera equilibrada con los restantes ecosistemas, constituyendo en conjunto un ecosistema de mayor escala. Que es en estas interrelaciones donde se deben procurar los equilibrios entre la conservación y utilización de la diversidad biológica y su integración funcional con la actividad productiva silvoagropecuaria.

### RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Luis Eduardo Valenzuela Fernández, RUT [REDACTED], la captura de un puma (*Puma concolor*), que ataca al ganado ovino y caprino, en campos del predio denominado "Fundo El Roble", localidad de Las Candelarias, en la comuna Teno, Provincia de Curicó, en las condiciones que indica la presente Resolución.

2. La captura del animal vivo deberá ser realizada mediante jaulas-trampas provistas para estos efectos por el SAG o bien de auto construcción que cumplan con las especificaciones dadas por el Servicio. Para tal objetivo el Sr. **Valenzuela Fernández** se obliga a la revisión diaria de la misma, avisando de inmediato a la oficina sectorial en caso de captura.
3. La captura deberá realizarse en un periodo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.
4. Las acciones asociadas a la captura por parte del Sr. **Valenzuela Fernández** (cambio de lugar, de cebo, etc.), deberán ser comunicadas oportunamente a la Dirección Regional del SAG del Maule o bien a la Oficina Sectorial de Curicó, quien podrá disponer la presencia de un funcionario mientras se realicen las mismas.
5. Una vez capturado el animal, se deberá dar aviso de inmediato a la oficina sectorial del SAG y puesto a disposición para su retiro y destino a Centros autorizados de tenencia en cautiverio, como primera opción, y/o relocalización en caso de ser posible. Por ningún motivo se permite la manipulación sin la presencia de funcionarios del SAG.
6. El manejo de información a medios de comunicación, relacionada con la presente autorización de captura, queda reservado para el SAG, debiendo abstenerse el titular de la presente Resolución de cualquier acto de esta naturaleza.
7. Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, será denunciado al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o a los Tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**NICANOR CUEVAS DINAMARCA  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DEL  
MAULE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LVR/VVC

Distribución:

- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Jaime Ramón Fuster Valenzuela - Encargado Programa Vida Silvestre Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Paola Soto Herrera - Jefa Unidad Regional Clientes y Comunicaciones - Or.VII
- Pedro Gabriel Moenne Garcia - Jefe (S) Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Andrés Armando Ediap Guarda - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Marcelo Iván Quintana Lara - Encargado Sectorial RNR Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Rodrigo Alejandro Villalobos Barría - Médico Veterinario Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Sara Patricia González González - Secretaria Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Luis Eduardo Valenzuela Fernández

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - 1 Oriente N° 1740 - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/601b7a57e9bc2086ff4cc5b5dbc795f4187d0c2c>